Expte. 568/2023
GEX 2023/41052

DECRETO

Visto el expediente relativo a la prórroga 1ª y única del contrato de suministro de arrendamiento sin opción de compra de mobiliario para eventos de la Diputación de Córdoba., y visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Contratación y el Secretario General con fecha 27/06/2024 donde constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Con fecha 15 de septiembre de 2023, tras la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto (adjudicación por Decreto de la Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, de fecha 13/09/2023), se formalizó la contratación de suministro de arrendamiento sin opción de compra de mobiliario para eventos de la Diputación de Córdoba. La adjudicación se realizó a la empresa **FESTIVALES DEL SUR S.L.**, con **CIF: B14585855**, en los precios unitarios indicados en el decreto de adjudicación, no pudiendo superar los suministros realizados la cantidad de 24.200,00 € (IVA incluido), para un año (1) de vigencia inicial del contrato.

Segundo.- El contrato estableció una duración inicial de 1 año, contados a partir de su formalización. Asimismo, se establece la posibilidad de prorrogar el contrato por el mismo período de un año, de conformidad con el apartado F del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La legislación aplicable a las cuestiones que se suscitan es la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.

- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
01D9 27DD 7000 00A4 8E61
(01)D927DD700000A48E61
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 28-06-2024
Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 28-06-2024

Num. Resolución:
2024/00005743

Insertado el:
28-06-2024

pie_decreto_dipu_01

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Según establece el apartado F del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato tendrá una vigencia de un año a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, con prórroga única de un año, la cual será obligatoria para el contratista siempre que se produzca el preaviso con al menos dos meses de antelación a la fecha de finalización de la duración inicial del contrato.

Asimismo, el artículo 29.2 de la LCSP, establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. Esta Diputación y, en particular, el Jefe de Servicio de Patrimonio, se muestra conforme en prorrogar el mismo.

Tercero.- Se cumplen en el presente caso los condicionantes exigidos en el art. 29 de la LCSP, en especial el relativo a la concurrencia en la adjudicación, ya que la licitación inicial se realizó teniendo en cuenta la posible prórroga y las exigidas en el art. 301 de la LCSP, en cuanto a las modificaciones previstas.

Cuarto.- Por lo que se refiere al gasto máximo estimado de la prórroga que se propone, y teniendo en cuenta que el presupuesto aprobado para este servicio en Diputación, el contrato no podrá superar los servicios realizados la cantidad de 24.200,00 €,, IVA del 21% incluido, desglosados en 7.058,00 € para el ejercicio 2024 y 17.142,00 € para el ejercicio 2025, tal y como se indica en el informe de Patrimonio detallado anteriormente, indicados en la operación contable RC con n.º de registro 2024/023160 y 2024/023191 respectivamente.

Quinto.- La competencia para la aprobación de la presente prórroga corresponde a la Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, órgano de contratación en el presente expediente, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto de 11 de julio de 2023 y de la resolución complementaria dictada mediante Decreto de fecha 24 de julio de 2023, que delegó en este órgano la competencia para acordar

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
01D9 27DD 7000 00A4 8E61
(01)D927DD700000A48E61
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 28-06-2024
Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 28-06-2024

Num. Resolución:
2024/00005743

Insertado el:
28-06-2024

pie_decreto_dipu_01

la contratación en los demás contratos distintos a los de obras, cuando el valor estimado no exceda de 200.000,00 €, como es el que nos ocupa.

De conformidad con lo que antecede, teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en dicho Informe, que ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención y en uso de la Delegación de la Presidencia de la Diputación de 11 de julio de 2023 y de la resolución complementaria dictada mediante Decreto de fecha 24 de julio de 2023, vengo en disponer lo siguiente:

Primero.- *Aprobar la prórroga 1ª y única del contrato de suministro de arrendamiento sin opción de compra de mobiliario para eventos de la Diputación de Córdoba, con la empresa* ***FESTIVALES DEL SUR S.L.****, con* ***CIF: B14585855****, en los precios unitarios indicados en el decreto de adjudicación, no pudiendo superar los suministros realizados la cantidad de 24.200,00 € (IVA incluido), desglosados en 7.058,00 € para el ejercicio 2024 y 17.142,00 € para el ejercicio 2025, por el período comprendido entre el* ***15 de septiembre de 2024 al 15 de septiembre de 2025****.*

Segundo.- *Aprobar el crédito preciso para atender el gasto que supone la presente prórroga durante dicho ejercicio, que asciende a la cantidad de 7.058,00 €, IVA incluido, así como adoptar el compromiso de consignar la cantidad de 17.142,00€, IVA incluido para el ejercicio 2025, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 010.9121.22601, 460.9201.22799 y 293.3341.22615.*

Tercero.- *Dar traslado de la resolución a la empresa adjudicataria, así como al Servicio de Patrimonio de Diputación Provincial de Córdoba, a los efectos oportunos.*

Este documento, con el que está conforme el Jefe del Servicio de Contratación, Juan J. Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente la Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, Marta I. Siles Montes.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
01D9 27DD 7000 00A4 8E61
(01)D927DD700000A48E61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 28-06-2024

Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 28-06-2024

Num. Resolución:
2024/00005743

Insertado el:
28-06-2024

pie_decreto_dipu_01